

0591213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	2
0591215	OPERACIONES DE PROCESOS	2
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	4
0591218	PELUQUERÍA	2
0591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	2
0591220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2
0591221	PROCESOS COMERCIALES	4
0591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	15
0591223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	3
0591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30
0591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1
0591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	10
0591228	SOLDADURA	2
0591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	1
	TOTAL	114

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0592001	ALEMÁN	1
0592002	ÁRABE	1
0592008	FRANCÉS	3
0592011	INGLÉS	14
0592012	ITALIANO	1
	TOTAL	20

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0594403	CANTO	1
0594411	FLAUTA DE PICO	1
0594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	3
0594418	INSTRUMENTOS DE PÚA	1
0594422	PERCUSIÓN	2
0594423	PIANO	14
0594426	TROMBÓN	1
0594428	TROMPETA	2
0594431	VIOLA	1
0594433	VIOLÍN	1
0594434	VIOLONCELLO	1
0594436	DANZA CLÁSICA	2
0594437	DANZA CONTEMPORÁNEA	1
0594438	FLAMENCO	1
0594443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	1
0594444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL	1
0594451	INTERPRETACIÓN	1
0594453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	1
0594458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	1
	TOTAL	37

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2
0595508	DIBUJO TÉCNICO	3
0595509	DISEÑO DE INTERIORES	1
0595510	DISEÑO DE MODA	2
0595511	DISEÑO DE PRODUCTO	1
0595512	DISEÑO GRÁFICO	2
0595515	FOTOGRAFÍA	1
0595516	HISTORIA DEL ARTE	2
0595517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	1
0595520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1
0595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	2
0595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	1
0595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	2
0595525	VOLUMEN	2
	TOTAL	23

FUNCIÓN	CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0590600		5

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3624 Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que declara la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos de Torre Pacheco, Lorca, Puerto Lumbreras, La Unión, Las Torres de Cotillas, Cartagena, Fuente Álamo, Molina de Segura, Alcantarilla, Totana y Ulea y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

La detección en la Región de Murcia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), denominado también "curculionido ferruginoso", que constituye una plaga que ataca a las palmeras y cuya expansión supondría un grave peligro para los palmerales de la región ha hecho necesaria la adopción de medidas fitosanitarias contra el mismo. Con tal objeto, la Consejería de Agricultura y Agua publicó la Orden de 24 de enero de 2006 por la cual se declaraba la existencia oficial de *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se calificaba de utilidad pública la lucha contra el mismo y se establecían las actuaciones obligatorias para su erradicación y control.

Dado que, en el artículo 4 apartado 1 y en la disposición final primera de la citada Orden se atribuían competencias a la Dirección General de Modernización de Exploataciones y Capacitación Agraria para dictar disposiciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la misma, resuelvo:

1. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Torre Pacheco.

1.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 19 parcela 9001 de Torre Pacheco, con coordenadas UTM, X = 680762 e Y = 4179782.

1.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

1.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

2. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Lorca.

2.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 173 parcela 61 de Lorca, con coordenadas UTM, X = 614083 e Y = 4168467.

2.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

2.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

3. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Puerto Lumbreras.

3.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 6 parcela 39 de Puerto Lumbreras, con coordenadas UTM, X = 606913 e Y = 4159487.

3.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

3.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

4. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de La Unión.

4.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 6 parcela 9032 de la localidad de Portman (La Unión), con coordenadas UTM, X = 689646 e Y = 4163022.

4.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

4.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

5. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Las Torres de Cotillas.

5.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 19 parcela 15, paraje "El Espinar" (Las Torres de Cotillas), con coordenadas UTM, X = 649158 e Y = 4209468.

5.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

5.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

6. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Cartagena.

6.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 30 parcela 9003 de La Manga (Cartagena), con coordenadas UTM, X = 700086 e Y = 4171951.

6.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

6.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

7. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Cartagena.

7.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 58 parcela 9001 de Cartagena, con coordenadas UTM, X = 677942 e Y = 4163340.

7.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

7.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

8. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Cartagena.

8.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 2 parcela 9011 de la Diputación de La Aljorra (Cartagena), con coordenadas UTM, X = 667862 e Y = 4175587.

8.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

8.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

9. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Fuente Álamo.

9.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 34 parcela 138 de la Diputación Las Palas (Fuente Álamo), con coordenadas UTM, X = 659395 e Y = 4169992.

9.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

9.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

10. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Molina de Segura.

10.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 9 parcela 22, paraje "Cañada de la Virgen" (Molina de Segura), con coordenadas UTM, X = 661409 e Y = 4219190.

10.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

10.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

11. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Alcantarilla.

11.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 10 parcela 9001 de Alcantarilla, con coordenadas UTM, X = 656477 e Y = 4203996.

11.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

11.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

12. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Totana.

12.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 22 parcela 577, paraje "Morti Bajo" (Totana), con coordenadas UTM, X = 631452 e Y = 4182928.

12.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

12.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

13. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Lorca.

13.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 118 parcela 365 de la Diputación "La Escucha" (Lorca), con coordenadas UTM, X = 615849 e Y = 4156890.

13.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

13.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

14. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el termino municipal de Ulea.

14.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 10 parcela 9, paraje "Finca del Parque"(Ulea), con coordenadas UTM, X = 649268 e Y = 4221478.

14.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

14.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3956 Orden de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas en materia de investigación, en la Secretaría General de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

En la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de Investigación, en la Secretaría General de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM 2/12/2005) deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el art. 16 de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes becas de investigación: